

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UICSLP", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA DRA. LETICA PONS BONALS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNICH", Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### CONSIDERANDO

Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, de investigación, cultural y científico.

Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos descritos anteriormente.

Que las Universidades por las acciones y objetivos que las engloban, tendiente siempre a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural tanto en la comunidad estudiantil, como entre las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados que se contemplan en el cuerpo del presente.

Y al efecto, deciden suscribir un Convenio General de Colaboración Interinstitucional, de acuerdo con las siguientes:

### DECLARACIONES

**I. Declara "LA UICSLP":**

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico oficial del Estado de San Luis Potosí mediante publicación extraordinaria de fecha 15 de enero de 2011. Así como del Decreto Administrativo que reforma al decreto de creación de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí publicado el 27 de junio de 2017, mediante publicación año "C" Tomo I.
- I.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 4° del citado Decreto tendrá por objeto:
  - a) Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a



promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos;

- b) Impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos;
- c) Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de diversas lenguas, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo;
- d) Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad;

1.3. Que su representación legal recaerá en su Rectora, la **Dra. Aurora Orduña Correa**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 14, fracción II y XI, de su Decreto de Creación, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha primero de agosto de 2011, expedido por el Secretario de Educación del Estado de San Luis Potosí.

1.4. Señala para efectos del presente convenio como domicilio el ubicado en Mariano Arista número 925 en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, CP.78230, México.

## II. Declara "LA UNICH":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico oficial número 276, Segunda Sección, Tomo II, de fecha uno de diciembre de dos mil cuatro, de la publicación estatal 1695-A-2004 Bis, se creó la Universidad Intercultural de Chiapas, el día 01 de diciembre del año 2004.

II.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° del citado Decreto tendrá por objeto:

- e) Impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

UIC  
UNICH



- f) Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo.
  - g) Fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
  - h) Llevar a cabo Investigación en Lengua y Cultura, con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y las culturas, y que nutran el proceso de formación académico profesional.
- II.3. Que su representación legal recae en su Rectora, la **Dra. Leticia Pons Bonals**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13, fracción I y IX, de su Decreto de Creación, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha quince de diciembre de 2020, expedido por el titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- II.4. Señala para efectos del presente convenio como domicilio el ubicado en Calle Corral de Piedra # 2, Colonia Corral de Piedra, C.P. 29299, de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. México.

**III. Declaran "LAS PARTES":**

- III 1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y consideran de fundamental importancia promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
- III 2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional para la realización de sus objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, así como que cada institución requiere apoyar e incrementar su propio desarrollo para responder a las necesidades de sus respectivos campos de acción; para tal fin, este convenio constituye el instrumento adecuado para generar vinculación interinstitucional.
- III.3. Que conocen el contenido y alcance de este instrumento, siendo conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.**

COLEGIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre **“LAS PARTES”**, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para **“LAS PARTES”**, cuyos compromisos y términos se definirán en anexos específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

## SEGUNDA. - ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades, como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en materia de investigación, de impacto social, productivo, científico y desarrollo sustentable.
- b. Favorecer el intercambio de personal académico, en diversos campos de interés para **“LAS PARTES”**.
- c. Generar apoyos recíprocos en materia cultural y rescate de las lenguas originarias.
- d. Realizar ediciones de libros que impacten en áreas fundamentales de **“LAS PARTES”**.
- e. Promover la participación conjunta en eventos y/o programas que fomenten la cultura, el deporte, las artes, el bienestar integral y el desarrollo empresarial y comunitario.
- f. Generar intercambio de conocimientos tecnológicos y productivos en zonas rurales, considerando la presencia de ambas instituciones en diversas regiones socioeconómicas del Estado de Chiapas.
- g. Trabajar coordinadamente para canalizar el servicio social, prácticas profesionales y/o estancias académicas a jóvenes que cuenten con los créditos requeridos, en programas específicos de ambas instituciones.
- h. Las demás que en el ámbito de sus competencias consideren necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio.

## TERCERA. - PROGRAMA DE TRABAJO.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** presentarán por escrito un programa de actividades específicas, que deberá contener:

1. Objetivos;
2. Calendario de Trabajo;



3. Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. Fuentes de financiamiento;
6. En su caso, actividades de docencia investigación servicio social, asesoría, capacitación adiestramiento e intercambio académico y de personal reciproco;
7. Publicación de resultados, de materiales académicos y actividades de difusión;
8. Responsables de cada programa;
9. Actividades de Evaluación y seguimiento;
10. compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y
11. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades enunciadas en la cláusula que antecede **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que pretendan llevar a cabo conjuntamente y formarán parte integrante del presente instrumento.

#### **QUINTA. - GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo permanente de trabajo, conformado por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**, quienes podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente.

El grupo permanente de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar la elaboración del programa de actividades de trabajo y presentarlo a la contraparte;
2. Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte con base en sus normas y disposiciones académicas, así como a sus posibilidades presupuestales;
3. Comunicar a la contra parte las acciones aprobadas y viables;
4. Determinar las actividades a través de Convenios Específicos factibles de ejecución.
5. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
6. Dar seguimiento a los convenios específicos, así como evaluar sus resultados; y
7. Las demás necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de este Convenio.

El grupo permanente de trabajo estará integrado:

- a. por **"LA UICSLP"**: La Subdirección Académica.

b. por **"LA UNICH"**: La Secretaría Académica.

#### **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**; en ningún caso las partes se considerarán patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Todos los productos de investigación, extensión, docencia y producción académica en general que creen **"LAS PARTES"** de forma individual, son patrimonio de cada una de ellas; no obstante, la titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente instrumento, se regularán en convenios y/o contratos específicos celebrados para tal fin, dentro del respeto a la normatividad interna de cada institución.

Sin embargo, queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente Convenio, se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, dando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se realicen.

#### **OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superado el conflicto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.

#### **NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

En términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas vigente, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad,



información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

En este sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información y los datos personales tratados, que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta.

#### **DÉCIMA. - VIGENCIA Y RESCISIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una indefinida. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, dando aviso a la contraparte con un mínimo de dos meses de anticipación, sin perjuicio de las acciones o programas que se estén desarrollando.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia que pudiera suscitarse por su interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas a los 18 días del mes de julio del año dos mil veintidós.

#### **FIRMAS**

**POR "LA UICSLP"**

**DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**  
RECTORA

**POR "LA UNICH"**

**DRA. LETICIA PONS BONALS**  
RECTORA



**TESTIGOS**

**M.E.A. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO**  
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

**DRA. ALMA ROSA PÉREZ TRUJILLO**  
SECRETARIA ACADÉMICA

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS, CON FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO 2022, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE OCHO FOJAS UTILES DE SU LADO ANVERSOS, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA.